



**RESOLUCIÓN de la directora gerente del Consorci Hospital General Universitari de València (CHGUV), por la que se declara desierta la convocatoria para la formalización de un contrato laboral de carácter temporal de la categoría de facultativo/a especialista en neumología (convocatoria CT/03/24).**

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del CHGUV se aprobaron las normas reguladoras para la contratación de duración determinada y la mejora de empleo (DOGV número 9208, de fecha 04.11.2021). De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, la directora gerente del CHGUV, en fecha 27 de septiembre del corriente, hizo pública la convocatoria CT/03/2024, de acceso restringido, que tenía por objeto la selección de personal para la contratación temporal de un facultativo/a especialista en neumología.

Una vez concluido el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, elevó a la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV la relación definitiva del procedimiento, declarando desierta la convocatoria.

En consecuencia, vista la relación definitiva remitida por la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo, punto 10 del Acuerdo del 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y de gestión económica en diversos órganos del CHGUV,

## RESUELVO

### PRIMERO. Objeto.

Declarar desierta la convocatoria para la formalización de un contrato laboral de carácter temporal de la categoría de facultativo/a especialista en neumología (convocatoria CT/03/24).

### SEGUNDO. Publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento la presente resolución se hará pública en la web corporativa del CHGUV y en los tablones de anuncios de su Dirección de Recursos Humanos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución será firme a todos los efectos.

